

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Francés en Francia en el verano de 1995

.....
 (Primer apellido) (Segundo apellido)

.....
 (Nombre) (NIF del solicitante, acompáñese fotocopia)

Nacido el de de 19..... Sexo: H... M...
 (marcar con una x)

Domicilio familiar (es imprescindible que la dirección esté completa):

Localidad: Provincia:

Calle o plaza y número:

Código postal: Teléfono (con prefijo):

propio ... de contacto ...
 (marcar con una x)

Datos académicos:

Matriculado en el curso 1994-95 en

(Indique curso y estudios)

Centro:

Localidad del centro:

¿Cuántos años ha estudiado Francés?:

¿Es el Francés su primer idioma?:

¿Ha solicitado ayuda para curso de verano de inglés?:

(Indique si o no)

Indique opción: Inglés Francés
 (Poner 1.ª ó 2.ª, según preferencia)

En a de de 1995.

(Firma del solicitante.)

Autorización paterna

D/D.ª

con documento nacional de identidad

como padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a

(nombre y apellidos de solicitante)

a efectuar el viaje y residir, durante la realización del curso, en Francia así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.

En a de de 1995.

(Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1993/94

D/D.ª

Secretario del centro docente

CERTIFICO: Que D/D.ª

ha estado matriculado en el curso 1993/94 en

(indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación no numérica).

Asignaturas cursadas 93-94	Calificación
1. Francés
2.
3.
4.
5.
6.

Asignaturas cursadas 93-94	Calificación
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

En a de de 1995.

(Firma del Secretario)

(Sello del centro)

592

ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa en Gran Bretaña e Irlanda durante el verano de 1995.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas con esta finalidad, dirigidas a quienes por razones económicas no pueden costear estos gastos.

Por su parte el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado y el Real Decreto 2225/1983, de 17 de diciembre, regula el procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

Por todo lo anterior, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 2.000 ayudas para la estancia y realización de un curso de Inglés en distintos centros de Gran Bretaña y/o Irlanda de cuatro semanas de duración en el verano de 1995.

Segundo.—1. Renovación: Podrán optar a estas ayudas por una única vez en concepto de renovación los alumnos que ya la obtuvieron en el verano de 1994 en concepto de nueva adjudicación. Dicha renovación podrá ser concedida o denegada exclusivamente en función del mejor aprovechamiento del alumno en el citado curso de verano de Inglés.

2. Nueva adjudicación: a) Podrán optar al resto de las ayudas los alumnos que no sobrepasen la edad de dieciocho años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y que en el presente curso 1994/1995 estén cursando alguno de los cursos mencionados a continuación:

Tercero de Bachillerato Unificado Polivalente.

Tercero de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias.

Primero de Formación Profesional de segundo grado.

Curso de acceso a Formación Profesional de segundo grado.

Módulo 2.

Primero de Bachillerato.

b) Será requisito indispensable para obtener ayuda en concepto de nueva adjudicación tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1994/1995 convocadas por Orden de 15 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), o de las convocadas por Orden de 28 de junio de 1994 del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 1 de septiembre)

c) El solicitante de nueva adjudicación deberá acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior con una nota media de notable en el cómputo total de las asignaturas que integran el curso

y una nota final de notable en la asignatura de «Inglés», según los siguientes baremos:

Calificaciones obtenidas en los cursos de Reforma Experimental de Enseñanzas Medias:

Sobresaliente: 9 puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Calificaciones obtenidas en los cursos de Bachillerato y Formación Profesional:

Sobresaliente: 9 puntos.
 Notable: 7,5 puntos.
 Bien: 6,5 puntos.
 Suficiente o apto: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las calificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden ascenderá a un máximo de 200.000 pesetas que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto con cargo al crédito 18.12.423A.227.06 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para 1995.

2. Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas.

Esta ayuda podrá consistir, bien en el abono de 15.000 pesetas para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid; de 25.000 pesetas para los domiciliados en las islas Baleares o en Ceuta o Melilla, y de 50.000 pesetas para los domiciliados en las islas Canarias o en el extranjero, o bien, en el traslado gratuito desde su lugar de origen hasta Madrid. Estas ayudas se abonarán con cargo al crédito 18.12.423A.484 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para 1995.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 28 de febrero de 1995 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A los solicitantes de renovación se les enviará desde la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio modelo de instancia para poder renovar la ayuda.

3. Los solicitantes de nueva adjudicación deberán presentar la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del número de identificación fiscal y de la fotocopia de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1994/1995, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su centro.

En los supuestos de solicitantes de nueva adjudicación que no tengan en su poder la credencial de becario, deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la fotocopia de la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinto.—1. Dentro del total de ayudas convocadas, se adjudicarán prioritariamente las correspondientes a solicitantes en concepto de renovación.

2. Las ayudas de renovación serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso de verano de Inglés de 1994 y a propuesta de una comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio
 Vocales: Un representante de la Subdirección General de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.
 Un representante de la Inspección Técnica de Educación.
 El Jefe de Servicio de Becas.
 Secretario: El Jefe de Sección de Convocatorias Especiales.

3. Las ayudas de nueva adjudicación serán concedidas también por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y a propuesta de la comisión a que se refiere el párrafo anterior por orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de Inglés. Por tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder.

La comisión evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

Sexto.—Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. Asimismo, la Dirección General realizará el ingreso de la cantidad a que se refiere el párrafo 2 del apartado tercero de la presente Orden.

Séptimo.—Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten beneficiarios, la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos beneficiarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Los solicitantes que no resulten beneficiarios de estas ayudas podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la notificación de la denegación de la ayuda recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia que se sustanciará por delegación de éste por el Secretario de Estado de Educación y se presentará en la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

En el caso de que, por razones de fechas, la eventual estimación del recurso ordinario no pueda tener efectividad en el presente curso 1994/1995, el derecho se hará efectivo el próximo curso 1995/1996.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con las que se conceden para la realización de un curso de verano en Francia, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

En el caso de aquellos alumnos que soliciten ayudas tanto para el curso de Inglés como para el de Francés, se les concederá la ayuda solicitada en primera opción, siempre que por su puntuación les corresponda, pasando a considerarse la segunda opción en caso contrario.

Décimo.—La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida en el supuesto de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Duodécimo.—Las ayudas para la realización de cursos de verano en el extranjero sólo podrán disfrutarse un máximo de dos años en total, con independencia del idioma o idiomas para los que se hayan concedido.

Decimotercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimocuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Inglés en Gran Bretaña y/o Irlanda en el verano de 1995

Nueva adjudicación

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 DNI/NIF:
 Fecha de nacimiento: Lugar:
 Provincia: Sexo: H M (marque con una X).
 Domicilio familiar: (a efectos de notificaciones).
 Localidad: Provincia:
 Calle, plaza, avenida: N.º Escalera, piso:

Código postal: Teléfono (con prefijo):
 Datos académicos:
 Curso que está realizando: (marque con una X).
 3.º B.U.P. 1.º F.P.2. Módulo 2 3.º R.E.E.M. Acceso F.P.2.
 1.º Bachillerato (LOGSE)

Nombre del centro:
 Localidad del centro: Teléfono:
 ¿Cuántos años ha estudiado inglés?:
 ¿Es el inglés su primer idioma?:
 ¿Ha solicitado ayuda para otro curso de idiomas de verano?: (S/N)
 En caso afirmativo diga cual y enumérelas por orden de preferencia:
 1.º 2.º 3.º
 En a de de 1995.

(Firma del solicitante.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL REGLADA Y PROMOCION EDUCATIVA.

Autorización paterna

D/D.ª
 con documento nacional de identidad
 como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante)
 a efectuar el viaje y residir, durante la realización del curso, en Gran Bretaña y/o Irlanda, así como a recibir la tención médica que, en su caso, fuera necesaria.
 En a de de 1995.

(Firma.)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1993/1994

D/D.ª Secretario del centro docente
 CERTIFICO: QUE D/D.ª
 ha estado matriculado en el curso 1993/94 en
 (indicar estudios y curso)
 y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación no numérica).

Asignaturas cursadas 1993-1994	Calificación
1. Inglés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

En a de de 1995.

(Firma del Secretario)

(Sello del centro)

593

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don José Luis Batalla, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 390/94.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 390/94, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de febrero de 1993 por la que se acordó que el título de Maestro Mayor de Obras, especialidad Construcciones, obtenido por don José Luis Batalla, de nacionalidad española, en la Escuela Nacional de Educación Técnica, número 34, de Capital Federal Ingeniero Enrique M. Hermitte, de Argentina, quede homologado al título español de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras; se emplaza por la presente a don José Luis Batalla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

594

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Daniel Alberto Salcedo, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 186/1994.

Habiéndose interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos recurso contencioso-administrativo número 186/1994, ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de octubre de 1991 por la que se acordó que el título de Maestro mayor de Obras, obtenido por don Daniel Alberto Salcedo, de nacionalidad argentina, en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 1, de Mendoza (Argentina), quede homologado al título español de Arquitecto técnico en Ejecución de Obras; se emplaza por la presente a don Daniel Alberto Salcedo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

595

ÓRDEN de 27 de diciembre de 1994 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de aceituna con destino a su preparación para mesa para la campaña 1994-1995.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de aceituna con destino a su preparación para mesa formulada por Agrosevilla, Copra, Acorsa y Coproliva, de una parte, y por las organizaciones profesionales agrarias ASAJA, COAG y UPA y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, de otra, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los pro-